TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299,párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO		TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	$	1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	$	1,217.50
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$	1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	$	6,198.75
5. Costo unitario por ejemplar	$	8.75
6. Por copia:		
a).-Por cada hoja	$	2.50
b).-Por certificación	$	22.50
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	$	3,438.75
8. Por número atrasado	$	33.75

Se recibe

No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autografa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL
Director General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

COPIA SIN VALOR

BOLETIN OFICIAL

Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL
PODER EJECUTIVO

Acuerdo que concede Pensión Vitalicia al C. Manuel Emilio Hoyos Sotelo

TOMO CLXXI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 49 SECC. II
JUEVES 19 DE JUNIO AÑO 2003

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y 6 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con la Ley que faculta al Ejecutivo Estatal para otorgar premios, estímulos y recompensas, es nuestro deber y atribución reconocer a aquellos servidores públicos cuya trayectoria, en el desempeño de sus funciones en la Administración Pública, ha sido relevante y digna de enaltecer.

II.- Que el necesario reconocimiento público traducido en el otorgamiento de estímulos o incentivos, no sólo privilegia las acciones de quienes se hacen merecedores a ellos, sino también define fórmulas que contribuyen a estimular el cumplimiento del deber, enriqueciendo el patrimonio moral de la comunidad sonorense.

III.- Que el C. Manuel Emilio Hoyos Sotelo ha participado activamente durante más de dos décadas en el servicio público en el área de la seguridad pública, principalmente en tareas de reforzamiento, cambio de estructuras y modernización de la Policía Judicial del Estado y de los Centros de Prevención y Readaptación Social, lo cual ha traído como consecuencia beneficios y tranquilidad a la sociedad sonorense, a la cual ha servido y entregado responsablemente, los mejores años de su vida, por lo que, su ejemplo trasciende y trascenderá a las nuevas generaciones de los elementos al servicios de la seguridad pública de los sonorenses.

Por esta razón, el Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 12, 13, 14 y 16 de la Ley que faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar Premios, Estímulos y Recompensas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- Se confiere al C. Manuel Emilio Hoyos Sotelo, una recompensa vitalicia consistente en una pensión equivalente a 16 (dieciséis) veces el salario mínimo general elevado al mes, vigente en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se actualizará automáticamente en la medida en que dicho salario mínimo se incremente.

ARTICULO SEGUNDO.- El importe de la pensión referida por el artículo que antecede se cubrirá por conducto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de Sonora retribuirá al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, las erogaciones que se realicen en cumplimiento de la prestación económica otorgada conforme al artículo primero de este acuerdo.

T R A N S I T O R I O

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.-

COPIA SIN VALOR